

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2023-00199

PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA

DEMANDANTE: ALBA LUZ BAQUERO MONTOYA

**DEMANDADOS: JAIRO VARGAS BUITRAGO Y PERSONAS
INDETERMINADAS**

1.- Vencido como se encuentra el término de publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (ítem 005) sin que los demandados emplazados (Jairo Vargas Buitrago y personas indeterminadas) hayan comparecido al proceso, en virtud del artículo 48 del C.G.P., el juzgado les designa como curadora ad-litem a la profesional MARIA ZENAIDA MORA YATE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.697.495, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado, según lista elaborada por el despacho (numeral 7º, art. 48 del C.G.P.).

Comuníquesele esta designación en la forma prevista en el art. 49 del C.G.P. en las direcciones físicas, electrónicas o a los números telefónicos que se conozcan, consultando igualmente en el SIRNA, informándole que dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación debe notificarse y ejercer ese cargo en forma gratuita, tal como lo señala el art. 48 num. 7 Ibídem; precísese igualmente que acorde con este normativo el cargo para el cual fue nombrada **“es de forzosa aceptación”**, por tanto, debe concurrir inmediatamente a asumirlo **“so pena de las sanciones disciplinarias”** a que haya lugar. **COMUNÍQUESE.**

2.- Obren las comunicaciones allegadas por la Registraduría Nacional del Estado Civil, Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras en respuesta a oficios librados en este asunto. En conocimiento.

3.- Se agregan los recibos que aporta la actora con escrito del ítem 017 que dan cuenta del pago para el registro de la inscripción de la demandada y la

expedición del certificado de tradición. Por secretaría ofíciase a la Oficina de Registro correspondiente para que informe el trámite del oficio No. 0755 librado en este asunto y de ser el caso, allegue el respectivo certificado de tradición. **OFICIESE.**

4.- Obren las fotografías aportadas por la parte actora con escrito allegado en correo electrónico del 05/09/2023 que muestran la instalación de la valla, para los efectos a que haya lugar. En conocimiento.

5.- La parte actora acredite las gestiones tendientes a la notificación del acreedor hipotecario conforme se indicó en el auto admisorio.

Se ADVIERTE que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el art. 3° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Wilson Palomo Enciso

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b855cca23dd0b3c1f19f49b37629edff7c366d40822b2a3e24b842bd4fe2adf6**

Documento generado en 10/10/2023 07:47:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>